

CÓDIGO ETICO de Evap/BPW Valencia

INDICE

1. Presentación
2. Introducción
3. Ámbito de Aplicación
4. Principios de Aplicación
5. Cumplimiento del Código Ético
6. Entrada en vigor.

PRESENTACIÓN

Estimadas asociadas:

Desde la fundación de **Evap/BPW Valencia**, hace ahora más de 15 años, hemos crecido de manera responsable, prudente, con una gestión eficiente de los recursos y con una clara apuesta de ser la asociación con más prestigio de la Comunidad Valenciana, que visibiliza y representa a la mujer en el terreno empresarial y profesional.

Este crecimiento se ha basado, en gran medida, en la voluntad de mantener altos estándares de la ética asociativa, y es por ello que su Junta Directiva, junto con su Consejo Asesor, desean continuar en esa línea de actuación y profundizar, aún más si cabe, en los **valores corporativos de Evap/BPW Valencia: Diversidad, Integridad, y Profesionalidad.**

El Código Ético, que a continuación presentamos, **debe ser de obligado cumplimiento para todas las asociadas de Evap/BPW Valencia**, ya que reúne y sintetiza los principios y valores existentes en nuestra asociación.

Más allá del cumplimiento de la legalidad, queremos dotarnos de principios y normas que reflejen una conducta que inspire la confianza continuada de nuestros grupos de interés. Por lo tanto, la aplicación del Código será revisada, con cada renovación de la Junta Directiva con el fin de asegurar que se tienen en cuenta, en todo momento, las mejores prácticas en el mundo asociativo.

Confiamos en el compromiso y responsabilidad de todas las asociadas para tomar conocimiento del mismo, respetándolo y haciéndolo respetar. Con este compromiso ayudaremos al progreso de Evap/BPW Valencia y evitaremos riesgos que puedan dañar nuestra situación financiera, nuestra reputación e imagen, frente a nuestras asociadas, *friends*, patrocinadores, proveedores, autoridades y sociedad en general.

Atentamente,

Consejo Asesor y Junta Directiva de Evap/BPW Valencia

Junio 2019

INTRODUCCIÓN

En la actualidad los valores y principios se sitúan en el primer plano de las demandas de la sociedad en el ámbito de las asociaciones, de las administraciones públicas y de la empresa privada. En este contexto nace el Pacto Mundial de Naciones Unidas, que es una iniciativa internacional que promueve implementar diez principios universalmente aceptados para promover el desarrollo sostenible en las áreas de derechos humanos y empresa, normas laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción en las actividades y la estrategia de las empresas. Es la mayor iniciativa de responsabilidad social empresarial, que promueve que el mundo de los negocios forme parte de la solución de los retos que plantea la mundialización.

El Pacto Mundial recoge los siguientes principios básicos:

Principio 1.- Las empresas/asociaciones deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.

Principio 2.- Las empresas/asociaciones deben asegurarse de que no son cómplices en la vulneración de los derechos humanos.

Principio 3.- Las empresas/asociaciones deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

Principio 4.- Las empresas/asociaciones deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso u obligatorio.

Principio 5.- Las empresas/asociaciones deben apoyar la abolición efectiva del trabajo infantil.

Principio 6.- Las empresas/asociaciones deben apoyar la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Principio 7.- Las empresas/asociaciones deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.

Principio 8.- Las empresas/asociaciones deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

Principio 9.- Las empresas/asociaciones deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Principio 10.- Las empresas/asociaciones deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

Cumpliendo con estas premisas y para dar respuesta a esta demanda social, este código ético contiene los valores corporativos que han de guiar la conducta de las asociadas de Evap/BPW Valencia, especialmente en situaciones no previstas o reguladas por las normas internas, siendo un reflejo de los valores y principios que deben guiar la conducta de la asociación y de las personas que la integran.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético es de aplicación y de obligado cumplimiento a Evap/BPW Valencia y a sus órganos:

- Asamblea General
- Junta, Comité ejecutivo y equipo de gestión
- Comités de Trabajo
- Asociadas que pertenecen a Evap/BPW Valencia
- Representantes de Evap/BPW Valencia en el seno de otras organizaciones públicas o privadas en los que se actúe en nombre de Evap/BPW Valencia
- Todos los acuerdos y convenios de colaboración suscritos por Evap/BPW Valencia estarán sometidos a los principios recogidos en el presente código ético

El Código Ético se aplicará de acuerdo con la normativa legal, estatutaria, laboral y la legislación de Asociaciones y el ordenamiento jurídico. El incumplimiento de las previsiones de este Código podrá dar lugar a la comisión de las infracciones previstas en la normativa estatutaria, legal, societaria o laboral que corresponda.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN NUESTROS VALORES: DIVERSIDAD

La diversidad es igual a variedad, desemejanza, diferencia. Evap/BPW VALENCIA nació con unos fines que están muy definidos en nuestros estatutos y por eso mismo porque sus fines no pertenecen a ninguna ideología, religión, partido político o doctrina, en Evap/BPW Valencia caben todas las que quieran defender los fines de Evap/BPW Valencia con independencia de sus creencias, partido político o ideas.

Este valor que pertenece a la génesis de Evap/BPW Valencia no es un simple valor, es la realidad, por eso todas los componentes de Evap/BPW Valencia, desde la Junta a cada comité y cada una de sus asociadas, *friends* lo defenderán y procurarán que de facto sea así.

Se promoverán medidas que garanticen diferentes pensamientos y que tanto en la Junta como en los distintos Comités que conforman Evap/BPW Valencia favorezcan la representación de diferentes tipos de ideología y pensamiento.

Se velará proactivamente que entre las asociadas haya una diversidad originaria, empresarias, directivas, profesionales para mantener, como siempre ha sido, una diversidad sectorial, multicultural, de generaciones, de pensamiento, etc.

Se fomentará el respeto a todas las creencias religiosas y por ello no se llevarán a cabo actos por Evap/BPW Valencia que las menosprecien.

Cuando se organicen actividades para las socias con representantes políticos se procurará que estén representados todas las listas de partidos que tengan representación en las instituciones autonómicas de nuestra comunidad.

Evap/BPW Valencia rehusará hacer publicidad para ningún partido, creencia o ideología, ni directa ni indirectamente.

Desde Evap/BPW Valencia se promoverán medidas que garanticen la pluralidad de ideologías, pensamientos y posiciones relacionadas con los principios de Evap/BPW Valencia y desde la Junta Directivas también se dará una imagen de tolerancia y respeto. Se velará porque la composición de los miembros de la Junta pertenezca a diferentes ideologías, para garantizar la pluralidad ideológica de la misma.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN NUESTROS VALORES: INTEGRIDAD

Integridad institucional

Las personas sujetas al código guardarán lealtad a la asociación, vigilando siempre el cumplimiento de los objetivos de la misma. En el ejercicio de sus funciones y competencias deberán contribuir, en todo caso, al prestigio, la dignidad y la imagen de Evap/BPW Valencia, procurando mediante su conducta ser un referente para el personal y las asociadas a las que representan. Para ello, deberán actuar de forma ejemplar y en ningún caso adoptarán conductas o actitudes que puedan perjudicar dicha imagen.

Dedicación e incompatibilidades

Las asociadas que estén ejerciendo algún cargo en la Junta y Comités ejercerán su cargo en régimen de compatibilidad. Formularán, el día de la toma de posesión de su cargo, una declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, según lo especificado en punto referente. La misma declaración se hará dentro del plazo de un mes si se producen circunstancias personales o laborales que, después de la toma de posesión, puedan afectar a la situación de compatibilidad.

Incompatibilidades y conflictos de interés

Se deberá evitar toda situación que pueda representar conflictos entre las personas afectadas en la organización y sus intereses personales, debiendo, las personas afectadas abstenerse de influir o intervenir en la toma de decisiones de aquellas situaciones en las que directa o indirectamente tuvieron un interés personal.

Si una integrante de la Junta es nombrada para el ejercicio de un cargo dentro de un partido político o de una asociación/institución o empresa vinculada directa o indirectamente a un partido político, dimitirá de su cargo en Evap/BPW Valencia poniendo a disposición de la Junta este.

Se considerará incompatible aceptar cargo en Evap/BPW Valencia cuando se ostente otro cargo en otra institución o asociación que pudiera ser contraria a la misión, valores y a los principios o criterios de nuestra asociación.

En ningún momento realizarán conductas o tomarán decisiones que puedan suponer incurrir en conflicto de intereses.

Interés general e imparcialidad

Las personas sujetas al Código evitarán el uso o abuso del cargo o representación para obtener ninguna ventaja o beneficio, en especial los privilegios informativos, reguladores y/o aquellos que puedan generarse como consecuencia del ejercicio de su cargo en la Junta, Consejo Asesor o en los comités o grupos de trabajo existentes en la asociación.

Las decisiones tomadas por las personas sujetas a este Código se adoptarán atendiendo a los objetivos y los valores de la asociación, con objetividad hacia las personas, e imparcialidad y neutralidad respecto a los intereses privados afectados, motivando sus decisiones en el caso de actuaciones discrecionales. No podrán afectar a este principio

consideraciones personales, familiares, partidistas, corporativas, clientelares, de amistad o cualesquiera otras de naturaleza privada, personal o ajena al recto ejercicio de sus funciones.

Respeto a la confidencialidad

Se guardará escrupulosamente el deber de confidencialidad, por parte de las personas sujetas a este Código, en todos los asuntos que por el bien de la organización así lo requieran. Mantendrán la confidencialidad, aún después del cese del cargo, respecto a los datos e informaciones a los que tengan acceso en virtud de sus competencias, y no podrán utilizar o transmitir, en provecho propio o en el de terceros, dichos datos o informaciones.

Publicidad institucional

Las personas sujetas a este Código se abstendrán de utilizar la comunicación publicitaria para fines partidistas o como elemento de propaganda personal o profesional. La publicidad que realice Evap/BPW Valencia se ajustará siempre a los principios de interés general de la asociación.

Se procurará que la publicidad esté libre de cualquier identificación partidista o de cualquier similitud con la publicidad que lleve a cabo cualquier partido político para la propia imagen o captación de afiliación.

Como recomendación se formula la necesaria asistencia de dos asociadas a las reuniones institucionales con distintos intereses empresariales o laborales, para evitar posibles conflictos de intereses.

Responsabilidad y colaboración

Las personas sujetas a este Código actuarán con diligencia en el ejercicio de sus cargos.

Relación con los medios de comunicación

Las personas sujetas a este Código facilitarán el trabajo de los medios de comunicación en el ejercicio de sus funciones. La colaboración con los medios de comunicación se basará en los principios de transparencia, veracidad, diversidad y respeto profesional.

En el caso de ser requerida la asistencia de una asociada destacada por su trabajo profesional, esta deberá ser elegida de entre las asociadas que reúnan el perfil y en su caso la Junta procurará que se ajuste al perfil indicado de manera libre e imparcial. La asociada seleccionada deberá acudir bajo las siglas de Evap/BPW Valencia respetando los valores de la propia asociación.

Las personas afectadas en el ámbito de aplicación de este Código informarán regularmente de sus actividades y atenderán y ponderarán las invitaciones que reciban para participar en debates, entrevistas u otro tipo de actos en representación de la organización. En ningún caso presionarán para obtener mejoras personales, familiares o partidarias de los medios de comunicación.

Presencia en internet

Las personas sujetas a este Código deberán aplicar los principios de buen gobierno en su presencia pública en internet y, en particular, en las redes sociales y otros medios de interacción en las redes.

En la presencia personal y privada en Internet no podrán utilizarse en ningún caso símbolos o elementos propios de la imagen corporativa que puedan inducir a error, excepto la mención al lugar que se ocupa en las funciones de biografía de la red social, si existe. Se velará para que se retiren de cualquier medio las posibles falsedades relativas a la asociación. En ningún caso las personas afectadas por este código hablarán en nombre de la organización excepto las personas autorizadas para este fin que velarán por cumplir con los principios y valores recogidos en este código.

En todo caso, en el uso de medios informáticos y de los servicios que proporcionan como, por ejemplo, el correo electrónico, se cumplirán escrupulosamente las previsiones de la normativa en materia de protección de datos.

En el caso de que las asociadas utilicen en sus comunicaciones profesionales privadas el logo de Evap/BPW Valencia, este deberá ser, bajo petición previa a la junta y el que haya sido homologado, llevando un registro la organización de a quien se le entrega dicho logo para su correcto control de uso.

Obsequios y regalos

Las personas sujetas al presente Código tienen prohibido aceptar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, por razón de su cuantía o causa, o que pueda condicionar la neutralidad u objetividad de su cometido. La entrega de los regalos u obsequios que se reciben por razón de los cargos enmarcados en los usos habituales, sociales y de cortesía será pública.

Todos los obsequios que se reciben se registrarán y se harán públicos, como mínimo y en todo caso, en el Portal de Transparencia o en la página web de Evap/BPW Valencia con detalle de su descripción, la persona o entidad que los realizó, la fecha y el destino que se les ha dado.

Las personas sujetas a este Código solamente podrán entregar obsequios en el ejercicio de su cargo cuando razones de cortesía, conmemoración, respeto institucional o usos sociales lo aconsejen. En estos casos, la entrega de dichos obsequios deberá ser pública y serán representativos de la institución o entidad en la que prestan sus servicios. Consistirán, en la medida de lo posible, en productos autóctonos valencianos o de contenido preferentemente cultural, y se priorizarán, asimismo, aquellos en cuya producción se hayan seguido criterios de responsabilidad social.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN NUESTROS VALORES: PROFESIONALIDAD

Obligación de informar

Las personas sujetas al Código adoptarán la rendición de cuentas como un principio básico de actuación. Para ello, en el ámbito de sus funciones actuarán con transparencia en la publicación de sus compromisos de actuación y en el diseño de las políticas que lleven a cabo. En el ámbito de sus funciones rendirán cuentas de sus actuaciones ante las asociadas y sus órganos de representación.

Transparencia

La transparencia es una práctica por la cual nuestra entidad debe dar a conocer no solo el uso que se da a los recursos económicos, sino también la toma de decisiones y las acciones que se realizan. Para nuestra entidad la transparencia es un valor estratégico que nos permite actuar e informar sobre todas y cada una de nuestras decisiones y actuaciones de cara a la sociedad.

Se procederá a la revisión de las principales magnitudes de la cuenta de resultados y del balance de situación de Evap/BPW Valencia al final de cada mandato. Esta revisión será realizada por un/a auditor/a externo/a acreditado para tal fin.

Las cuentas anuales se colgarán en el portal de transparencia de la organización. Así mismo para garantizar la sostenibilidad futura de la organización se pondrá a disposición de cualquier asociada los presupuestos del ejercicio siguiente, así como las desviaciones del ejercicio aprobado.

Uso adecuado de los recursos:

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código usarán y aplicarán adecuadamente los recursos y los administrarán con sobriedad. A dichos efectos, se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes y servicios que se pongan a su disposición por razón de su cargo, harán una utilización responsable en su uso y limitarán los gastos. Siempre siguiendo el protocolo implantado por Evap/BPW Valencia.

Así mismo, los gastos de representación, desplazamientos y cualquier otro gasto que sea extraordinario, o que exceda del gasto anual habitual, se preverán al principio de año y se presentarán a la Asamblea.

Gastos en actos derivados del ejercicio del cargo

Las personas sujetas a este Código solo tendrán derecho al reembolso de los gastos acreditados en que incurran en actos derivados del ejercicio de sus funciones en representación de la asociación siempre que estén aprobados y justificados.

La utilización de activos y la realización de gastos por cuenta de la asociación se ajustará siempre a los principios de austeridad y necesidad.

Relaciones comerciales y financieras

En relación con los proveedores se observarán las siguientes pautas:

Al seleccionarlos se asegurará la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos, dando preferencia las empresas de las asociadas, en igualdad de condiciones.

Para la contratación de servicios y adquisición de bienes se actuará con independencia y atendiendo a criterios de eficiencia, al margen de vinculaciones personales o familiares.

Se velará por la confidencialidad de toda la información.

Acreditación y tratamiento

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código podrán acreditarse con su cargo cuando sea necesario y en cumplimiento de los fines del mismo, sin que puedan hacer uso del mismo con la finalidad de conseguir ventajas o privilegios.

Derecho a la buena administración

Las personas sujetas a este Código actuarán en su gestión de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y respetarán el derecho a la buena administración en el ámbito de sus funciones.

Se promoverá y garantizará una gestión financiera justa y equitativa de los recursos que manejan. Actuarán de acuerdo con criterios de austeridad en la gestión presupuestaria, y velarán para que los recursos y bienes se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO COMISION DE SEGUIMIENTO

Se constituye la Comisión de Seguimiento con la finalidad de velar por el cumplimiento del presente Código y proponer medidas correctoras, en su caso.

Aplicación y seguimiento

1. Aplicación

- 1.1. Las asociadas a la fecha de aprobación del código ético de Evap/BPW Valencia lo suscribirán voluntariamente.
- 1.2. Todas aquellas asociadas que se integren en Evap/BPW Valencia con posterioridad a la aprobación del código ético lo suscribirán como condición para poder formar parte de Evap/BPW Valencia, es decir obligatoriamente.
- 1.3. Todas las miembros de Junta Directiva de Evap/BPW Valencia suscribirán obligatoriamente el código ético, también las que ostenten dichos cargos al aprobarse el código ético.
- 1.4. Todas las miembros del Consejo Asesor suscribirán el código ético como condición para formar parte de dicho consejo.

2. Difusión

- 2.1. La difusión del código tiene como objetivos:
 - Dar a conocer públicamente los criterios de actuación aceptados por las asociadas de Evap/BPW Valencia, así como garantizar los principios de transparencia, democracia interna y austeridad en la actuación de Evap/BPW Valencia.
- 2.2. El código de conducta se difundirá entre:
 - Las Asociadas.
 - Cualquier entidad, pública o privada que desee conocerlo.
 - La web de Evap/BPW Valencia.

La responsabilidad de la difusión del Código recae en la Junta Directiva de Evap/BPW Valencia y en las asociadas.

3. Cumplimiento:

- 3.1. Con el fin de garantizar el cumplimiento del Código Ético, se creará una Comisión de Seguimiento del Código Ético que tendrá las siguientes funciones:
 - Aceptar y recibir sugerencias, quejas, reclamaciones, etc.
 - Asesorar a las asociadas en su implementación.
 - Resolver los conflictos y situaciones que puedan derivar las asociadas.
- 3.2. La Comisión de seguimiento del Código Ético podrá actuar por iniciativa propia, por solicitud de la Junta Directiva o de cualquier asociada de Evap/BPW Valencia y que presente una información concreta de Incumplimiento del código.
- 3.3. Cuando la Comisión de Seguimiento deba actuar en relación a la implementación del Código Ético como resultado de un incidente surgido entre asociadas o personas y/o entidades afectadas, se seguirá el siguiente procedimiento:

- ✓ Establecer un diálogo con las afectadas, actuando en calidad de mediadora y escuchando los planteamientos de ambas partes promoviendo que puedan expresarse de forma completa y clara.
- ✓ Como fruto de este diálogo se podrá establecer una serie de recomendaciones con el fin de adecuar su actividad al código.
- ✓ Cuando existan dificultades en el diálogo y se produzca un incumplimiento reiterado de las recomendaciones, la comisión podrá hacer públicas entre las asociadas las recomendaciones realizadas.
- ✓ En el caso que la/s implicada/s no atiendan a las convocatorias de diálogo, no entreguen la información solicitada o manifiesten una actitud de no colaboración con la Comisión de seguimiento se actuará de acuerdo con lo previsto estatutariamente.

4. Composición

La Comisión de Seguimiento del Código Ético estará formada por:

- 2 socias designadas por el Consejo Asesor de entre sus miembros, una de ellas deberá ser elegida entre las socias fundadoras, si las hubiere, que formen parte del Consejo Asesor.
- 2 asociadas elegidas por sorteo durante la Asamblea.
- Una persona perteneciente a la Junta Directiva y elegida por ésta para tal fin

La duración del nombramiento será por 3 años.

Esta Comisión será la responsable de recoger Sugerencias, Quejas, Reclamaciones, etc. por parte de las asociadas para dar respuesta puntual.

¿Cómo?

Se creará una línea de comunicación directa con la Comisión de Seguimiento que llegue a las asociadas. Las integrantes de la Comisión evaluarán la conveniencia de admitir a trámite y convocar a la misma para su deliberación. Si existen conflictos de intereses con alguien que forme parte de esta Comisión, se sustituirá a esta persona por otra de mismo rango de características (según haya sido designada por el Consejo Asesor o por sorteo). En el caso de que el conflicto se presente con la persona perteneciente a la Junta, será la Junta Directiva la que designe otra entre los miembros de la misma.

La línea de comunicación directa será vía email específico e independiente creado para tal fin y exclusivo para las personas de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones en relación con el Código.

1. Proponer a la Junta Directiva la actualización permanente del Código. Observar y analizar su evolución.
2. Resolver las dudas que puedan surgir sobre su interpretación y/o aplicación.
3. Recibir las notificaciones, sugerencias o denuncias relacionadas con las posibles mejoras o el incumplimiento del Código, supervisar la buena marcha del Canal ético establecido a este efecto, y garantizar el cumplimiento del procedimiento.

4. Resolver y trasladar a la Junta Directiva, y a las personas afectadas sus propuestas de resolución sobre las actuaciones notificadas que atenten contra los principios recogidos en este Código, para que aquella ejerza las funciones disciplinarias que correspondan.
5. Recabar y tratar las sugerencias, y actualizaciones o propuestas relacionadas con este Código e informar a la Junta Directiva en un Informe Anual sobre el grado de cumplimiento del Código Ético.

Garantías que ofrece la Comisión de Seguimiento:

1. La confidencialidad de datos y exposiciones manejadas y de las actuaciones llevadas a cabo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información
2. El análisis y la debida diligencia en cualquier aspecto que promueva su actuación.
3. La ejecución de un procedimiento adecuado a las circunstancias del asunto en cuestión, garantizando que su actuación se presta con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
4. La confidencialidad del denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias.

Cualquier persona que detecte un posible incumplimiento del Código Ético debe informar del mismo a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.

Cauce Confidencial de Denuncia

En el supuesto de que una asociada tenga conocimiento o indicio razonable de actuaciones contrarias a lo previsto en este Código, podrá comunicar el incumplimiento por medio de notificación/sugerencia o denuncia escrita a través del canal habilitado al efecto.

Se debe habilitar un correo electrónico al que puedan dirigirse las notificaciones, sugerencias o denuncias. El canal ético es un canal confidencial.

La gestión del canal ético corresponde a la Comisión de Seguimiento.

El escrito de denuncia contendrá como mínimo:

- A.- Identidad del/ de la denunciante, así como cauce de comunicación.
- B.- Especificación del hecho notificado, sugerido o denunciado y personas afectadas si las hubiera.
- C.- Motivos de la denuncia
- D.- Lugar fecha y firma.

La identidad de la persona que notifica, sugiere o denuncia tendrá la consideración de información confidencial.

Las notificaciones, sugerencias o denuncias serán examinadas por la Comisión de Seguimiento, que podrá recabar, con carácter previo a la decisión de tramitarlas o archivarlas, la información precisa para su valoración previa. En el supuesto de que se considere que dicha información no supone vulneración del Código Ético, se informará de ello dando cuenta al/a la denunciante.

En el supuesto de que se apreciaran indicios de vulneración del Código Ético, se instruirá un expediente de carácter confidencial, en el que podrá requerirse la colaboración precisa de cualquier persona afectada, viniendo estas obligadas a prestarla dentro de los términos de la normativa aplicable.

Sin perjuicio de la confidencialidad de la identidad del/de la denunciante, la persona denunciada será informada de la existencia de la denuncia, su motivo y de la posibilidad de ejercer su derecho de defensa.

Si consecuencia del expediente se considera producida una vulneración del Código, se comunicará a la Junta Directiva.

Los datos personales relacionados con las denuncias se conservarán durante las investigaciones que se lleven a cabo y, una vez concluidas las mismas, se eliminarán a los tres meses, salvo que, por llevarse a cabo actuaciones judiciales o por otras autoridades competentes, resulte necesaria su conservación.

Al menos una vez al año se informará a la Junta Directiva de las denuncias recibidas y de las actuaciones realizadas en relación con las mismas.

Por tanto, todas las asociadas tienen la posibilidad de realizar preguntas, buscar consejo y plantear cuestiones asociadas al cumplimiento del Código Ético a través del canal de ayuda confidencial disponible por correo electrónico.

ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente Código Ético entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea de Evap/ BPW Valencia.

El Código Ético se comunicará a las personas afectadas actualmente vinculadas a la organización, así como a las personas afectadas que en el futuro se incorporen a ella.